

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno Civil**

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

*Circular.*

Habiendo regresado a esta capital, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando, por lo tanto, en el desempeño interino del mismo, el Sr. Secretario de este Gobierno D. José Mora Florín.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 15 de Febrero de 1907.

El Gobernador,  
**Rosendo F. Baldor.**

*Secretaría.—Caza.*

El día 15 del actual empieza la época de veda, que dura en esta provincia hasta el 31 de Agosto próximo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la vigente ley de Caza, se recuerda a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de mi Autoridad y público en general, que a partir de aquella fecha quedan absolutamente prohibidos el ejercicio, circulación y venta de la caza, bajo las responsabilidades que se especifican en la disposición citada.

Zamora 12 de Febrero de 1907.

El Gobernador interino,  
**José Mora y Florín.**

*(Gaceta del 5 de Enero de 1907.)***MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES****Subsecretaría**

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura, ó que lo hayan sido, que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados, si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar respecto a los Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo,

22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de igual asignatura, ó que lo hayan sido, que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados, si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar para los Profesores Auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

**CAPITANÍA GENERAL DE LA SÉPTIMA REGIÓN****ESTADO MAYOR**

Hallándose próxima la época de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de llevar a cabo este servicio con la mayor regularidad, los Jefes de los depósitos tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª Las paradas a que se refieren los adjuntos estados, marcharán a sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse a una distancia de cuatro ó menos de su plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada de monta será, en general, de noventa días, sin incluir en

ellos los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los Jefes de los establecimientos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando los paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas y prorrogándolo únicamente en casos comprobados de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta para ello, el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos dos gastos de transporte ocasionados por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los Cuerpos, que auxilien este servicio, serán con cargo á los fondos de Cria Caballar.

4.ª Los Coroneles de los depósitos y Jefes de los Escuadrones Cazadores de Mallorca y Tenerife, solicitarán de los Exemos. Sres. Capitanes Generales, gestionen de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES á fin de dar la mayor publicidad; y

5.ª Los indicados Jefes consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan y cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1907.—El Director general, Zappino — Es copia.—El General Jefe de Estado Mayor, Salinas. R—235

*Estado que se cita.*

PROVINCIA	PUEBLOS	Fecha de la apertura.
Zamora	Benavente Bermillo de Sayago	5 al 20 Marzo

## Provincia de Zamora.

AÑO DE 1907.

MES DE ENERO

*Estadística del movimiento natural de la población.*

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y Crup	»
Grippe	»
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	2
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	»
Sífilis	1
Cáncer y otros tumores malignos	»
Meningitis simple	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades orgánicas del corazón	3
Bronquitis aguda	1
Bronquitis crónica	1
Pneumonía	»
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	2
Diarrea y entiritis	1
Diarrea en menores de dos años	1
Hernias y obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»

Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis	1
fiebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	4
Debilidad senil	1
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfermedades	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	4
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>36</b>

Población	16,869
-----------	--------

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	
		Defunciones	45
		Matrimonios	14
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2,66
		Mortalidad	2,13
		Nupcialidad	0,82

Vivos . . . . .	Varones	26
	Hembras	19

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos . . . . .	Legítimos	37
		Ilegítimos	»
		Expósitos	8
<b>Total . . . . .</b>		<b>45</b>	

Muertos . . . . .	Legítimos	5
	Ilegítimos	1
	Expósitos	»
<b>Total . . . . .</b>		<b>6</b>

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	Hembras	15
		Hembras	21

Menores de 5 años	De 5 y más años	19
		17

NÚMERO DE FALLECIDOS	En hospitales y casas de salud	En otros establecimientos benéficos	3
		En otros establecimientos benéficos	11
		<b>Total . . . . .</b>	<b>14</b>

Zamora 6 de Febrero de 1907.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—222

### Montes de utilidad pública.

#### DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Al objeto de que por este Distrito de mi cargo, pueda tenerse presente en la redacción del Plan provisional de aprovechamientos para 1907 á 1908, de los montes de utilidad pública, las propuestas de los disfrutes que los Ayuntamientos de los pueblos y establecimientos públicos, dueños de citados predios, tengan á bien formular, según disponen las vigentes disposiciones del ramo, las Corporaciones remitirán por duplicado á esta Jefatura antes del día 1.º de Marzo próximo, certificado de los acuerdos de las mismas, en los que se expresen todos aquellos disfrutes que los repetidos Ayuntamientos ó establecimientos consideren necesarios realizar en el mencionado año, teniendo en cuenta la conservación y mejora de sus montes y las necesidades de los respectivos vecindarios ó de sus administrados.

Al formular dichos acuerdos pueden las Corporaciones tener en cuenta la instrucción inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 20, correspondiente al día 14 de Febrero de 1902.

Zamora 12 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R—267

## Ayuntamientos.

### BENAVENTE

Transcurrido el plazo que previene el art. 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo de la Corporación, relativo á la subasta de las obras de alcantarillado parcial de la población, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto provincial D. Segundo Vitoria Escarda, por medio del presente se hace saber que el día 19 de Marzo próximo tendrá lugar la subasta de expresadas obras, á las once de la mañana, en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en la Secretaría del mismo, todos los días no feriados, desde esta fecha hasta el de la subasta, durante las horas de nueve á trece y de quince á diez y ocho, los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuesto, memoria y planos, bajo el tipo de 31.898 pesetas 46 céntimos, habiendo de formularse las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta á continuación, previa consignación en la Caja de la Corporación, en la general de depósitos ó en sus sucursales de la suma de 1.594 pesetas 92 céntimos á que asciende el importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras en concepto de fianza provisional.

Benavente 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, B. Valbuena. R—234

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal número....., que acompaña, así como el resguardo de depósito provisional de (tantas pesetas), que se exige para tomar parte en la subasta de obras de alcantarillado parcial para Benavente, y enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL (de tal fecha) y de los planos y condiciones que se fijan para la realización de las obras, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra y por pesetas), con estricta sujeción á los expresados planos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

### MORALES DE REY

Terminados por los representantes del gremio voluntario de consumos el repartimiento de los mismos y por la Junta municipal el repartimiento vecinal sobre las utilidades comprendidas en las bases 4.ª y 6.ª de la regla 2.ª y art. 138 de la vigente ley Municipal, para el actual año de 1907, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca éste en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Morales de Rey 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, Miguel Ramos. R—204

## Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MES DE FEBRERO DE 1907.

*DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:*

CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios	TOTAL
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento.	De pago diferible.		
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.500	1.900	100	3.500
2.º Policía de seguridad	3.800	300	»	4.100
3.º Policía urbana y rural	5.500	300	200	6.000
4.º Instrucción pública	700	300	»	1.000
5.º Beneficencia	2.000	»	300	2.300
6.º Obras públicas	2.000	500	500	3.000
7.º Corrección pública	2.000	»	»	2.000
8.º Montes	»	»	»	»
9.º Cargas	28.000	»	1.000	29.000
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	500	500
12. Resultas	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>45.500</b>	<b>3.300</b>	<b>2.600</b>	<b>51.400</b>

En Zamora á 26 de Enero de 1907.—El Contador, Enrique de Obregón—V.º B.º—El Alcalde, Angel Conde—Sesión del día 30 de Enero de 1907—El Ayuntamiento, por unanimidad, y sin discusión, acordó aprobar la anterior distribución de fondos.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio. R—212

## BADILLA

Don Ramón Poza Ferrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badilla.

Hago saber: Que no habiéndose presentado el mozo Agustín Cheliz Bernal, hijo de Joaquín y Dolores, al acto de la rectificación del alistamiento, el cual se halla comprendido en el quinto caso del art. 40, por haber nacido en este pueblo el día 2 de Noviembre de 1886 é ignorándose absolutamente el paradero del Agustín y el de sus padres y como deba ser citado para su asistencia á las diferentes operaciones del reemplazo del presente año, á fin de que pueda realizarlo, se le cita por el presente para que comparezca en la Casa Consistorial de este pueblo el día 9 de Febrero para el cierre del alistamiento, el día 10 del mismo mes de Febrero para el acto del sorteo, y el día 3 de Marzo siguiente para el acto de la declaración y clasificación de soldados; previniéndole que si no comparece al acto de la clasificación será declarado prófugo.

Al propio tiempo, ruego al Sr. Alcalde del Ayuntamiento en que accidentalmente resida tal mozo ó sus padres, y por tanto le haya alistado ó haya de alistarle en el pueblo aludido, me lo participe á la mayor brevedad para que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir pueda acordar la eliminación de tal mozo del alistamiento de este pueblo.

Badilla 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ramón Poza. R—236

## CASASECA DE LAS CHANAS

Don Felix Palacios, Alcalde del Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á las operaciones del alistamiento, rectificación y

sorteo, ante este Ayuntamiento, los mozos incluidos para el reemplazo de este año Eduardo García Portales, Juan Marcos Rodríguez y Justino Ufano Portales; les cito y requiero para que sin pretexto ni disculpa comparezcan ante este Ayuntamiento, en la Sala Consistorial, el día 3 primer domingo de Marzo próximo, á las siete de su mañana, en cuyo día tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo se procederá á la formación de los respectivos expedientes de prófugos.

Casaseca de las Chanas 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Felix Palacios. R—258

## SAN ROMAN DE VALLE

Terminado el repartimiento de consumo y demás impuestos de este distrito, formado por la Junta del concepto para el corriente año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen conveniente; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Román del Valle 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Gorgonio Ramirez. R—189

## SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Cipriano Gutiérrez Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa de San Miguel de la Ribera.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, el Ayuntamiento de mi

presidencia incluyó en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, al mozo Angel Díez Sánchez, hijo de Manuel y Emilia, que nació el día 7 de Diciembre de 1886 y cuyo paradero se ignora.

Y con el fin de que pueda comparecer ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el día 3 Marzo próximo, ya que no se ha presentado á ninguna de las anteriores operaciones prevenidas en los capítulos 5.º al 7.º de citada ley, se le cita por medio del presente; advirtiéndole que de no comparecer se le instruirá expediente de prófugo, como la misma ordena en sus artículos 105 y siguientes.

San Miguel de la Ribera 12 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Cipriano Gutiérrez. R—269

## GAMONES

Terminado el repartimiento de la rastrogera de este distrito municipal, formado por la Junta municipal y el Ayuntamiento para el ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, en cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho les correspondan; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gamones 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Miguel Marino. R—179

## MUELAS DEL PAN

De propiedad desconocida y de mi orden, ha sido hallada y depositada una vaca en el día 28 del actual, cuyas señas son las siguientes: alzada regular, pelo castaño, levantada de astas, oreja derecha espuntada y la izquierda rajada por atrás, bien tratada, de edad al parecer de seis á ocho años.

La persona que se considere dueño de referida vaca puede pasar á recogerla previa identificación de su persona y aclaraciones consiguientes, previo pago de los gastos causados.

Muelas del Pan 29 de Enero de 1907.—El Alcalde, Domingo Martín. R—174

## CORESES

De procedencia desconocida se halla depositada en el vecino Ildfonso García, una caballería menor de las señas siguientes:

Un buche de dos años de edad, pelo castaño oscuro, de poca alzada y sin señas particulares.

El que se crea dueño, puede recogerlo previo pago de los gastos ocasionados.

Corese 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Tomás Esteban. R—276

## BRETOCINO

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, los repartimientos del impuesto de consumos y especial del arbitrio extraordinario de paja y leña formados para el corriente año de 1907, los contribuyentes que deseen examinarlos pueden hacerlo durante dicho plazo formulando las reclamaciones que juzgen oportunas, porque pasado el mismo no les serán admitidas.

Bretocino 10 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Hilario Santos. R—272

**CÉDULAS PERSONALES**

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan que ha de regir durante el año de 1907, queda expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

*Pueblos que se citan en el anterior anuncio.*

Ferreras de abajo  
Trabazos  
Pozoantiguo  
Escuadro  
Valdefinjas  
Abezames  
Lanseros  
Manzanal de los Infantes  
Morales de Toro  
Cernadilla  
Zafara

**REPARTIMIENTOS**

Terminados por los representantes del gremio los repartimientos de consumos formados para los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan y año corriente de 1907, se anuncia hallarse expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante los cuales pueden examinarle libremente los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

*Pueblos á que se refiere el precedente anuncio.*

Asturianos  
Ayoó de Vidriales  
Melgar de Tera  
Colinas de Trasmontes  
Revellinos  
Carrascal  
Fuente Encalada  
Pedralba  
Trabazos  
Samir de los Caños  
Peñas de arriba  
Fresno de Sayago  
Sogo  
San Martín de Valderaduey  
Fuentespreadas

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Audiencia territorial de Valladolid.**

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Exema. Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo civil, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia núm. 28.—Registro folio 107.—En la ciudad de Valladolid á siete de Febrero de mil novecientos siete, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora, seguidos por D. Gerardo Calvo Alonso, vecino de dicho Zamora, contra D. Melitón Cenarro Cubero, representante de la Compañía de ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, representado éste por el Procurador don Martín Mongero Méndez, y habiéndose entendido las actuaciones respecto del D. Gerardo por su no comparecencia á esta Superioridad con los estrados del Tribunal, sobre pago de cuatrocientas cin-

cuenta y tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos, valor de una expedición de pequeña velocidad, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de la apelación interpuesta por la Compañía demandada de la sentencia que en diez y seis de Marzo del año último, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas de ninguna de ambas instancias, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Zamora en diez y seis de Marzo último, por la que estimando solo en parte la demanda del Procurador Arranz que dió origen al juicio y las excepciones con que se la impugnó, se condena á la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, representada por el Presidente de su comisión ejecutiva del consejo de administración D. Melitón Cenarro y Cubero, á que dentro del quinto día sucesivo al en que esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Gerardo Calvo Alonso, por el concepto que se expresa en la indicada demanda, la cantidad de trescientas veintisiete pesetas treinta céntimos y el interés legal de un cinco por ciento anual que devengue esta suma desde que la expuesta sentencia sea firme hasta que se verifique el pago.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Zamora por la incomparencia de D. Gerardo Calvo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Pío G. Santelices.—Cándido R. de Celis.—Teodulfo Gil.—Panlino Barrenechea.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Mangero y en los estrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo acordado y á fin de que la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á ocho de Febrero de mil novecientos siete.—Licenciado Florencio Barreda Rodrigo. R—279

**Juzgados de primera instancia.****VIGO**

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Juan Rodríguez Mayo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á reponder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Rodríguez Mayo, de treinta y seis años, natural y vecino de Carbajales de Alba, partido de Alcañices, provincia de Zamora, casado, jornalero, hijo de Domingo y de Agustina, con instrucción.

Dado en Vigo á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—F. Alcón.—El Actuario, Remigio Arias. R—214

**FUENTESAUCO**

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber: Que instruyo causa criminal sobre robo de una caballería menor propia de Manuel Moralejo Gómez, vecino de Argujillo, ocurrido en la noche del trece de Enero último, en cuya causa he acordado encargar como lo hago por este medio, la busca de la caballería cuyas señas se dirán á continuación y caso de ser habida sea puesta á mi disposición juntamente con las personas en cuyo poder se hallare si no acreditan su legítima adquisición.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial, procedan por los medios legales á la busca acordada y conducción en su caso de la caballería y personas que la tengan en su poder á disposición de este Juzgado, en obsequio á la buena administración de justicia.

*Señas de la caballería.*

Una pollina de treinta meses de edad, pelo negro, alzada regular y un poco maniviesa de la mano derecha.

Fuentesanco seis de Febrero de mil novecientos siete.—José Luis Gargollo.—Hermenegildo García. R—232

**IMPRESA PROVINCIAL****ANUNCIOS**

Desde esta fecha quedan acotadas para el ganado cabrio, las fincas sitas en este término municipal, pertenecientes, en propiedad, á los que suscriben.

Carbajales de Alba 15 de Diciembre de 1906.—José Reguero Silva, Manuel Rodríguez Gallego, Juan Rodríguez Morán, Manuel Hernández Bravo, Antonio Silva Núñez, Pedro Domínguez López, Julián Mezquita Gazapo, Carlos Garrido Ferrero, Pedro Ferrero de la Fuente, Felipe Domínguez, José Gallego, Miguel López, Antonio Romero, Manuel Mayo Rodríguez, Eugenio Ferrero, Manuel Fernández, Manuel Marbán, Domingo Fernández, José Matellán, Manuel Pérez, Manuel Mezquita, Domingo Domínguez, Santiago Falcón, Manuel Morán, Juan Viñas, Narciso Bartolomé, Manuel Garrido, Francisco Fidalgo, Manuel Gazapo Mayo, Eusebio Rodríguez, María Prada, Agapito Villalba, Manuel Granados, Manuel Rodríguez, Ignacio Martín, Félix Granados, Francisco Martín, Ignacio Prada, Francisco Peláez, Pedro Prada, Manuel Fidalgo, Pedro Rodríguez, Agustín Mezquita, Ignacio Ballesteros, Manuela Fidalgo, Domingo Ballesteros, José Ferrero, Alejandro Rodríguez, Gregorio Morán, Juan Pascual, Angel Teso, Isidoro Paez, Francisco Chimeno, José Fidalgo Martín, Lorenzo Fidalgo Morán, Paulino Rodríguez, Bernardo Losa, Francisco Domínguez, Hilario Silva, Tomás Martín, Vicente Marbán, Manuel Fernández, Francisco Pastor, María Antonia Garrido, Vicente Morán, Isidro Pascual, Francisco Ferrero, Juan Ferrero, Domingo López, Alejandro Fernández Martín, Isidora Martín Martín, Vicente Fernández, Antonio Pérez, José Gago Mozas, Francisco Fidalgo Silva, Marcos Bartolomé, José Mezquita Santos, Juan Crespo, Manuel Pascual, Andrés Prada, Andrés Domínguez, Manuel Llamas, Josefa Granados, Angel Silva, Hermenegildo Garrido, Manuel Paez, Angel Gazapo, Juan Machado, Antonio Rodríguez Bravo, Manuela Ferrero de la Fuente, José Gerbas, Pedro Teso, Francisco Morán, Tomasa Martín Vara, José Mezquita, Domingo Tundidor, Juan Villalba, Rafael Martín Alonso, Juan Paez, Andrés Garrido Espada, Antonio Hernández Bravo, Felix Villalba, Lorenzo Paez, Vicente Fidalgo, María Fernández Silva, Francisco Pascual, Antonio Martín Mezquita, Manuel Baez Morán, Miguel López Pilaro, Ramón Martín Iglesias, Agustín Gerbas, Francisco Ballesteros, Ramón Prada, Marcos Teso, Agustín López, Matías Teso, Gregorio Fidalgo, Francisca Morán Gago, Félix Martín Gazapo, José Villalba, Miguel Mezquita Santos, Manuel Vicente Gallego, Cesárea Mezquita Morán, Francisca Fidalgo, Angel Pascual, Juan Gago, Manuel Martín, Federico Luis Sastre, Ramón Martín, Antonio Morán Gallego, Pablo Morán, Francisco García.